

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**5750 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas a las salas de conciertos de música en vivo de la Región estableciendo sus normas de funcionamiento y participación.**

BDNS (Identif.): 583407

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583407>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

BDNS (Identif.): 583407

**Primero.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas Salas de Conciertos de Música en vivo de la Región de Murcia y destinadas a contribuir con los gastos de funcionamiento y de la programación a desarrollar en el seno de la sala.

A los efectos de esta Resolución se entiende por Salas de Conciertos de música en vivo, los establecimientos dedicados de forma regular a la programación de conciertos y que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

**Segundo.- Régimen jurídico.**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**Tercero.- Créditos presupuestarios y cuantías de las subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021 y tendrán una dotación máxima estimada de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

La aportación del ICA a cada sala será de un máximo de 30.000,00 € y un mínimo de 5.000,00 €

**Cuarto.- Beneficiarias y requisitos.**

Podrán participar en este proyecto las Salas de Conciertos con domicilio fiscal en la Región de Murcia a fecha de publicación de esta convocatoria.

Para poder concurrir a las ayudas, será requisito que, en los años 2018 y 2019, las salas de localidades de menos de 100.000 habitantes hayan llevado a cabo una programación musical integrada por un mínimo de 40 conciertos y las salas de localidades con más de 100.000 habitantes hayan organizado al menos 60 conciertos; Será necesario que al menos el 70% de los conciertos celebrados al año haya sido objeto de venta de entradas.

Las salas solicitantes deberán estar dadas de alta en algunos de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) a la fecha de publicación de esta Resolución: 965.1 – Espectáculos en salas y locales 965.4 – Empresas de espectáculos

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Salas que:

Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.

No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse que los requisitos establecidos se reúnen tanto en la fecha de celebración de la actividad como durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 8 de octubre de 2022.
2. Las solicitudes podrán presentarse:

Las entidades interesadas, con carácter obligatorio, presentarán su solicitud través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Sede Electrónica estando disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con el número de procedimiento 1827 de la "Guía de Procedimientos y Servicios" (GUIA) desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes. No deberá cumplimentarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario

conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como Anexo I a esta convocatoria pudiendo obtenerse en la página web del ICA (Convocatorias). El sello del registro, acreditativo de la fecha de presentación, deberá figurar en la solicitud.

**Sexto.- Otros datos.**

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los datos tributarios y/o de residencia, salvo que expresamente se opongan a la consulta (ANEXO I).

El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

Murcia, 13 de septiembre de 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, José Ramón Palazón Marquina.